VARIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL A: CARABALÍ PUMA CÉSAR ANTONIO Y CARABALÍ PUMA JUAN FRANCISCO.
DEMANDADO: CARABALÍ PUMA CÉSAR ANTONIO Y CARABALÍ PUMA JUAN FRANCISCO.
ACTOR: BERTHA MARINA POMASQUI CHIMBO, COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CÍA. LTDA.
JUICIO Nro. 960 - 2013-Ab.FM.
TRÁMITE: Requerimiento - Notificación.
CUANTÍA: Indeterminada.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 1567 y 1572 del Código Civil.
AB. DEFENSOR ACTOR: Dra. Francisca Villacís E.
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 16 de diciembre del 2013, las 16h07.- VISTOS.- En lo principal, la demanda que antecede y su complemento es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite especial solicitado.- En consecuencia, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese en legal y debida forma a los señores CARABALÍ PUMA CÉSAR ANTONIO Y CARABALÍ PUMA JUAN FRANCISCO; por la prensa en un diario de mayor circulación de la localidad y del domicilio de la compañía accionante; a fin que, en el término de tres días comparezcan hacer valer sus derechos.- La Secretaria de este Juzgado, deje constancia en autos de la comparecencia de los demandados, debiendo sentar la razón correspondiente.- Hecho previo recibo en autos y dejándose copias debidamente certificadas desglósese la diligencia.- Téngase cuenta el casillero judicial señalado por el actor.- Tómese en cuenta la calidad en la que comparece Bertha Marina Pomasqui Chimbo, como gerente general de la compañía de Seguridad y Confiabilidad C.E.S.E.P. Cía. Ltda.- Cítese y Notifíquese.- F) DR. FERNANDO LANDÁZURI SALAZAR. JUEZ.
Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.-
Dra. Mercy Criollo B.
SECRETARIA

Hay firma y sello
P31017/ai

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **ALIANZA SISTEMAS VIGILANCIA KIDANMOSAL CIA. LTDA ..**

La compañía **ALIANZA SISTEMAS VIGILANCIA KIDANMOSAL CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Cantón IBARRA, el **20 de Noviembre de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.14.000189 de 17 de Enero de 2014.

1.- DOMICILIO: Cantón IBARRA, provincia de IMBABURA.
2.- CAPITAL: Suscrito US$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LAS COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGUIRIDAD PRIVADA TENDRÁN POR OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE SERVCIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO ... "

Quito, 17 de Enero de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

P31045/ai

0000016

9.- USO Y ESTADO DE LA PROPIEDAD:
Se pudo comprobar que la propiedad es utilizada por el propietario y su familia (quienes la habitaban cuando se hizo la inspección); la casa se halla sin mejoras importantes interiores y se pudo ver poco mantenimiento, por lo que el estado general de la propiedad es regular.

10.- DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
Es en parte alta, cercana a la calle por donde corre la línea férrea en el barrio Tanguarin de la parroquia San Antonio de Ibarra. La zona se halla en proceso de consolidación, con terreno grandes aun sin construir (en proceso de cambio de uso agrícola a residencial), con construcciones de tipo antiguo y rústico, y otras más modernas de hormigón armado. Se observa el servicio de infraestructura de energía eléctrica con postería e iluminación exterior, red de agua potable, red de alcantarillado, calles empedradas (la de la línea férrea, adoquinada), bordillos, aceras, posibilidad de líneas telefónicas, líneas de buses urbanas.

11.- AVALÚO REFERENCIAL:
Para este avalúo, se toma en cuenta que este terreno es interior, con acceso únicamente por la entrada de condueños: Lote N. 4:
Terreno: 176,00 m2, a $ 16,20 x m2 = $ 2.851,20
Terreno: 32,25 m2, a $ 223,50 x m2 = Total: $ 7.207.87
Total: $ 10.059,07
Son: Diez mil cincuenta y nueve, con 07/100, dólares USA
A la suma de DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE, CON 07/100, DÓLARES USA. En tal virtud, se aceptarán posturas que cubran, el 50% del avalúo pericial por tratarse del segundo señalamiento

do con el N. 4 (de fraccionamiento interno), calle a la autopista Ibarra-Otavalo s/n, Tanguarín:

Norte: en 11,80 m con propiedad de Juan Elías Quinteros,

Sur: en 11,50 m con propiedad de Segundo Antonio García,

Este: en 15,07 m con propiedad de Zoila Margarita García,

Oeste: en 12,00 m con propiedad que les sobra a los vendedores (Lote N. 3, y que según plano será de Fabián Gumercindo García Reyes), y en 3,00 m con la entrada al lote de terreno, y que se halla establecida por el lado Sur que delimita con propiedad del Sr. Segundo Antonio García.

7.-AREA
Terreno: 176,00 m2,
Construcción+SS.HH : 32,25 m2.

8.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE :
Esta propiedad está compuesta por un lote de terreno que ha surgido de un fraccionamiento (aprobado por el I. Municipio de Ibarra), que tiene forma trapezoidal, y una pendiente natural de inclinación de un 15 % en sentido Sur-Norte, por ubicarse en la falda del cerro Imbabura (se trata del Lote N. 4, producto de un fraccionamiento en cuatro lotes, más ingreso comunal); el terreno tiene lados regulares y rectos, y colinda con la entrada de condueños al Oeste-sur. Muestra cerramientos al Norte (Junto a la propiedad vecina, de tapia baja de tierra), y al Este (igualmente de tapia baja), sin mostrar cerramientos con la propiedad ubicada al Sur, y tampoco al Oeste (en este lado, se halla el Lote N. 3, con el cual no existe cerramiento físico, más que la casa del Lote N. 3 adosada a la casa del Lote N. 4)

Banco ProCredit Ecuador

BANCO PROCREDIT

BANCO PROCREDIT S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de ahorros No 0532439, cta. no. 086589300101 del sr/a Gasolinera Los Olivos. P31047/ai

BANCO PROCREDIT S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de ahorros No P0327517, cta. no 0801011619739 del sr/a Ponce Flores Gloria Esperanza. P31047/ai

BANCO PROCREDIT S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de ahorro No. 0636835 cta. no. 0801011625343 del sr/a Puente Torres José Luis. P31047/ai

BANCO PROCREDIT S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de ahorro No. 0756963 cta. no. 0801011609020 del sr/a Chulde Huertas Adela Susana. P31047/ai

BANCO PROCREDIT S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de plan pro ahorro de la cta. no. 0801011632870 del sr/a Félix Cifuentes Miguel Ángel. P31047/ai

BANCO DEL AUSTRO

BANCO DE GUAYAQUIL

BANCO DE GUAYAQUIL

LIBRETA EXTRAVIADA
Se pone en conocimiento del público que hemos sido notificados de la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 11916206 otorgada por nosotros a: Tixilima Montalvo Verónica Elizabeth. Si transcurridos 21 días de la publicación de este aviso, no se presentare reclamo alguno en nuestras oficinas, se procederá a la anulación respectiva. P31048/ai

REVOCATORIA EXTRAVÍO ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO
BANCO DE GUAYAQUIL S.A., comunica al público que el señor (a) Ramírez Lopez Nixon Guillermo ha declarado que el (los) cheque (s) # del 87 al 100 de su cuenta corriente 18216224 le fue (ron) sustraido (s), robado (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS, y, en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionado (s) cheque (s). P31049/ai

REVOCATORIA EXTRAVÍO ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO
BANCO DE GUAYAQUIL S.A., comunica al público que el señor (a) Aragón Zambrano Mariana de Jesús ha declarado que el (los) cheque (s) # 283 de su cuenta corriente 18215993 le fue (ron) sustraido (s), robado (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS, y, en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulacion del (de los) mencionado (s) cheque (s). P31049/ai

REVOCATORIA EXTRAVÍO ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO
BANCO DE GUAYAQUIL S.A., comunica al publico que el señor (a) Cutuguán Yupa Antonio ha declarado que el (los) cheque (s) # 920 de su cuenta corriente 18221020 le fue (ron) sustraido (s), robado (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS, y, en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulacion del (de los) mencionado (s) cheque (s). P31049/ai

REVOCATORIA EXTRAVÍO ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO
BANCO DE GUAYAQUIL S.A., comunica al público que el señor (a) Cutuguán Yupa Antonio ha declarado que el (los) cheque (s) # 921 de su cuenta corriente 18221020 le fue (ron) sustraido (s), robado (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS, y, en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulacion del (de los) mencionado (s) cheque (s). P31049/ai

REVOCATORIA EXTRAVÍO ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO